

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, en el siguiente sentido:

1. Adecúense las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que debe discriminar el capital de los intereses remuneratorios y otros rubros de haber lugar a ello.

2. Adecúense y ampliense los hechos de la demanda, teniendo en cuenta el numeral anterior. Indíquese desde que data incurrió en mora el deudor.

3.- Adecúese el poder, en el sentido de suscribir el mismo, o acredite en debida forma que el poderdante otorgo poder a través de mensaje de datos, e indicar a que persona de la entidad le otorgan poder para actuar dentro del presente asunto.

4.- Apórtese el pan de pagos desde la cuota uno hasta la última, donde se encuentre discriminada cada concepto de pago.

5- Preséntese la demanda nuevamente integrada en un solo escrito, indicando la clase de proceso y su naturaleza que intenta instaurar.

Se le pone de presente a la parte actora que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo reglado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ  
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 8 de agosto de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 28.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

Firmado Por:

**Viviana Gutierrez Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b36d281f4151765e7a059843cf6b3fbbff646dcbd23c7e41e769a221b1ead3**

Documento generado en 04/08/2023 06:13:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**